



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS:

El que suscribe, **DIPUTADO ALBERTO ALFARO GARCÍA**, con fundamento en la facultad que otorga el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de ley, **QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 15, 16 Y 69 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Vecinos de la colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, convocaron a una manifestación en protesta por el derribo de una finca de valor relevante y tipo ecléctica."

La casa de valor patrimonial relevante ubicada en la calle José Guadalupe Zuno 1953, en la colonia Americana, fue derribada el pasado 12 de julio para dar paso a la construcción de un desarrollo inmobiliario de 64 departamentos.

Ahora, vecinos de la zona, incluyendo colonias vecinas como La Obrera y Lafayette, convocaron a una protesta el próximo sábado a las 17:00 horas frente a la casa derribada con la consigna de defender el patrimonio arquitectónico y evitar lo que llamaron 'atropellos inmobiliarios'.

La finca que estaba catalogada de valor artístico relevante en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, fue derribada con el aval del Tribunal de Justicia Administrativa (TJA), ya que hubo sentencias de la Segunda Sala Unitaria y la Sala



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Superior del TJA que determinaron que la finca ya no era considerada de valor relevante.

Este miércoles, el ayuntamiento de Guadalajara clausuró las obras debido a que no contaba con las medidas de seguridad necesarias, esto tras una inspección de la Dirección Jurídica y Protección Civil municipal¹.

Como ya lo he expresado, a lo largo de esta legislatura, uno de los compromisos que asumo es la defensa del Patrimonio Cultural, tanto del Estado, como de los municipios, y muy en especial, de los bienes inmuebles que los integran. A través de diferentes iniciativas nos manifestaremos por el cuidado y protección de nuestro patrimonio cultural, como medio para redescubrir nuestra historia y lazos que nos unen. De igual forma, bajo el entendido que son bienes que debemos legar a las futuras generaciones.

Por eso es muy triste cuando bienes inmuebles con ese valor patrimonial se siguen perdiendo, lo cual cobra mayor relevancia en nuestra entidad, misma que históricamente se ha caracterizado por descuidar y, en muchos casos, acabar con ese patrimonio tan necesario para entender nuestra identidad, cultura y devenir histórico.

Deberíamos pensar que esto se ha terminado, pero la lamentable situación del bien inmueble catalogado con valor artístico relevante, destruido en la Colonia Americana de Guadalajara, nos muestra la ausencia de legislación que proteja el patrimonio cultural, así como de autoridades sensibles a lo que esto representa.

¹ Protestarán contra casa derribada en colonia Americana. Por: Marck Hernández, El Informador. 20 de julio de 2023. Ver: <https://www.informador.mx/jalisco/Guadalajara-Protestaran-contracasa-derribada-en-colonia-Americana-20230720-0137.html>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Tal vez, lo único positivo es el movimiento social que generó esta grave pérdida:

“La demolición de una casona construida en 1920 para dar paso a una torre de departamentos en la calle de Guadalupe Zuno, molestó a los vecinos de las colonias Lafayette y Americana, quienes exigen a la autoridad municipal una explicación de por qué un juez dio la autorización para la torre.

Por cierto, los trabajos de construcción están detenidos debido a una clausura que se hizo desde la a Dirección de Inspección y Vigilancia, por lo que las puertas tienen cadenas con candados y sólo se alcanzan a ver los primeros movimientos de tierra.

Juan Gerardo, integrante de la Organización Comunidad Americana de la Colonia Americana, explicó que todos ´estamos indignados y preocupados por lo que está pasando en nuestras colonias en las que sufrimos aceleradamente la pérdida de nuestro patrimonio arquitectónico y cada vez son más las casas las que derriban´ para construir torres de departamentos y en donde no se sabe si hay capacidad para dar los servicios básicos y los daños que se generan a las viviendas aledañas por las excavaciones profundas.

En el caso de esta casona ubicada a una cuadra de la avenida Chapultepec, ´fue construida en 1920, de más de 100 años y fue derribada por completo para construir lo que será un edificio vertical´ y lo que más les molesta es que en la publicidad de la empresa constructora se ve un diseño en donde se integraba por lo menos la fachada de la casona, por lo que desde ahí ya lo ven mal y no les cuadra la situación.

ENTREGA: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIO NO. _____

DE: _____

RECIBO: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

“Nos alarma porque cada vez es más frecuente en la colonia esta situación, tenemos detectadas más casas que están cercadas y tenemos temor de que pase lo mismo con ellas”, por eso se organizaron para evitar esta situación.

Por esos le exigen al Gobierno municipal de Guadalajara y al presidente Pablo Lemus que proteja al patrimonio arquitectónico-cultural de la ciudad y sobre todo el de estas colonias afectadas desde hace algunos años con estos desarrollos habitacionales con comercio.

Señaló que desconoce si todas estas casas que están en riesgo de ser derrumbadas, están protegidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y en caso de ser así, la construcción debió protegerse tal como estaba al ser patrimonio histórico.

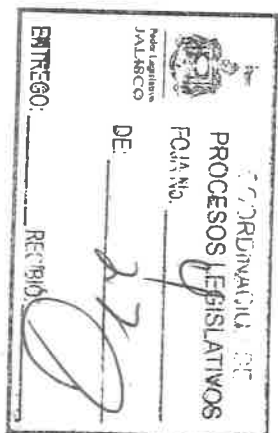
Al mismo tiempo exigen al constructor el que los haya engañado al decir que la fachada se integraría al diseño del edificio y eso no ocurrió...”.²

Mural, en interesante reportaje, da cuenta de algunos de los inmuebles que se han perdido en Jalisco en los últimos años, con énfasis en Guadalajara:

“2019

Ex Jardín de Niños Celso Vizcaíno en Sayula. Atribuido a Rafael Urzúa, arquitecto protagonista de la Escuela Tapatía de Arquitectura, este inmueble fue demolido por el Ayuntamiento de Sayula, en octubre de 2019 a pesar de que formaba parte del inventario de Patrimonio Cultural de Jalisco como inmueble de valor artístico relevante. Se instituyó un proceso jurídico contra la autoridad municipal, a la que se multó por 5 millones 475 mil 840 pesos, pero no pagó.

² Exigen vecinos de la colonia Americana protección a patrimonio arquitectónico. Víctor Ramírez, El Occidental. 22 de julio de 2023. Ver: <https://oem.com.mx/eloccidental/local/destruyen-casa-historica-de-1920-en-la-colonia-americana-vecinos-piden-explicacion-al-gobierno-15819569>





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2020

Avenida Américas 710. Una finca de valor artístico relevante, un ejemplo de la arquitectura moderna tapatía, desapareció del paisaje tapatío, aunque no había permiso de demolición, la estructura fue desapareciendo poco a poco hasta que cayó a pedazos. Tras esta destrucción y luego de un proceso legal emprendido por la Secretaría de Cultura de Jalisco se ordenó al propietario volver a construir el inmueble, que ahora es sede de una conocida franquicia de hamburguesas.

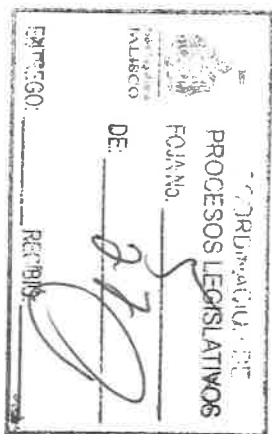
2021

Avenida La Paz 1916. Esta finca de valor artístico relevante y de estilo ecléctico fue demolida parcialmente en junio de 2021, con autorización del Ayuntamiento de Guadalajara y la Secretaría de Cultura de Jalisco. Personal de la obra, en el que se construía un hotel boutique, expresó que la finca ya estaba muy modificada en su interior, pero que lo que se retiró y demolió fueron los elementos añadidos en los últimos años que no tenían valor patrimonial, según declararon.

2023

Casa Ortiz Parra. Aunque no contaba con protección como finca de valor artístico relevante, esta casa (Golfo de Cortés 2896), proyectada por Enrique Nafarrate en 1958, era un ejemplo destacado de la arquitectura moderna tapatía, incluso era presumida por la propia Secretaría de Cultura de Jalisco como una valiosa representante del funcionalismo de mediados del siglo 20. El inmueble no tenía protección gubernamental porque se situaba dos cuadras fuera del Perímetro B de protección y fue demolida en abril.

José Guadalupe Zuno 1953. En julio de 2023, esta finca estilo chalet, construida cerca de 1930 fue derrumbada tras una sentencia emitida por el poder judicial que le quitaba la distinción de finca de valor artístico relevante. A pesar de





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ser una de las pocas en pie en la zona con arquitectura ecléctica, la finca fue demolida en julio de 2023.

2024

Calle 28 de Enero, en el cruce con Guadalupe Victoria. En enero terminó por caer lo poco que quedaba de un complejo de vivienda en el barrio de Analco que databa del siglo 18, que en sus inicios fue hospital de indios. Este monumento histórico civil relevante, formaba parte del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del País y por ser anterior a 1900 debía ser resguardado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, pero tras un amparo y sentencia a su favor, los propietarios echaron abajo el inmueble.

Chapultepec sur 259. De valor artístico ambiental, este inmueble de estilo ecléctico desapareció del paisaje a mediados de mayo, tras más de siete meses de trabajos de demolición hormiga. No había permisos para realizar obras en el interior del inmueble, pero desapareció del paisaje y actualmente la Secretaría de Cultura de Jalisco sigue un proceso de sanción para deslindar responsabilidades.

Inmuebles de valor artístico excluidos del Inventario:

Al menos cuatro inmuebles de valor artístico ambiental y relevante han salido del Inventario de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco en el último sexenio, gracias a sentencias emitidas por el poder judicial.

Vidrio 1828

Esta finca de estilo regionalista y de valor artístico relevante, dejó de estar en el Inventario de Patrimonio Cultural tras una sentencia emitida por el poder judicial. Su salida del catálogo de protección y la pérdida de categoría como de valor artístico relevante se hizo formal en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (POEJ), el 23 de mayo de 2019.

ENTREGA: _____ RECIBO: _____

CO. ORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

José Guadalupe Zuno 1953

Este inmueble de valor artístico relevante, construido alrededor de 1939 era de estilo ecléctico, pero tras una resolución judicial dejó el inventario. El acuerdo oficial se publicó en el POEJ el 2 de julio de 2022 y la finca fue demolida en julio de 2023.

Barra de Navidad 211 y Chapala 52

Este inmueble, que incluye ambas colindancias, de estilo moderno estaba catalogado de valor artístico ambiental, pero salió del inventario tras un fallo del poder judicial. El predio, ubicado en el fraccionamiento Vallarta Poniente, se sitúa en el Perímetro B, pero su eliminación del catálogo de protección se aprobó y se publicó en los términos legales en el POEJ el 30 de enero de 2024.

Barra de Navidad 50

Este inmueble de estilo funcionalista ubicado en el fraccionamiento Vallarta Poniente, también en el Perímetro B, se le quitó la categoría de valor artístico ambiental tras una resolución judicial y el cambio de estatus se publicó en el POEJ con fecha del 5 de marzo de 2024.”³

Estoy convencido que debemos apoyar este tipo de movimientos vecinales o comunitarios que buscan proteger nuestro patrimonio cultural; darles herramientas desde la ley para incentivar la protección de ese patrimonio; dar opciones también a los propietarios de estas fincas, para que se conserven y no terminen destruidas. Lo anterior cobra especial relevancia cuando, como señala El Occidental, las pocas fincas que Guadalajara tiene con valor patrimonial, permanecen en riesgo.⁴

³ 'Borra' desarrollo inmobiliario patrimonio relevante de GDL. Rebeca Pérez Vega, Mural. 30 de mayo de 2024. Ver: <https://www.mural.com.mx/borra-desarrollo-inmobiliario-patrimonio-relevante-de-gdl/ar2816198>

⁴ Ver: <https://oem.com.mx/eloccidental/local/fincas-antiguas-de-guadalajara-son-amenazadas-por-el-tiempo-y-la-voragine-inmobiliaria-15885566>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por ello, considero de suma importancia la revisión de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios con el fin de fortalecer las atribuciones de las diferentes autoridades, para que no vuelvan a ocurrir pérdidas como las que se han venido reseñando.

En ese sentido, al revisar algunas de las últimas propuestas que se hicieron para esta ley, así como para ordenamientos que la antecedieron en vigencia, encontramos que se pretendía fortalecer el papel de la Procuraduría de Desarrollo Urbano en la protección del patrimonio cultural edificado.

Al respecto, la ley vigente establece en su artículo 14 que la Procuraduría de Desarrollo Urbano podrá promover las siguientes acciones:

I. La nulidad de autorizaciones, licencias o permisos que contravengan las determinaciones de usos y destinos derivados de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al patrimonio cultural;

II. La nulidad de enajenaciones, donaciones, comodatos, concesiones o cualquier otro acto jurídico regulado por el derecho público o privado, que ponga en riesgo los bienes y zonas de protección que conforman el patrimonio cultural del Estado o de los Municipios; y

III. La nulidad de los actos, acuerdos, convenios o contratos a que se refiere la presente Ley en materia de desarrollo urbano.

Concluye este numera estableciendo que las instancias públicas estatales y municipales están obligadas a dar la información que les requiera la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

A su vez, el artículo 16 define las atribuciones en la materia, de este descentralizado estatal:

ENTREGA: _____ RECIBO: _____

PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA: _____

DE: _____

RECIBO: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 16. Para los efectos de la presente Ley, la Procuraduría de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover de oficio los recursos legales correspondientes ante la entidad pública estatal o municipal competente y, en su caso, ante los tribunales administrativos, la nulidad de licencias o permisos relativos a intervenciones de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural, cuando se contravenga lo establecido por la presente Ley o demás normatividad aplicable;

II. Solicitar como medida de salvaguarda, la suspensión de obras o acciones de intervención, incluso en forma precautoria, en bienes o zonas de protección integrantes del Patrimonio Cultural que no reúnan las condiciones requeridas o que se ejecuten o traten de ejecutar sin las autorizaciones y requisitos establecidos por la presente ley, su reglamento o demás normatividad aplicable, hasta que la autoridad competente resuelva en cada caso; y

III. Las demás atribuciones que le conceda la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Así las cosas, consideramos necesario fortalecer este dispositivo legal, con el fin de ampliar las atribuciones de la Procuraduría, conectando los ya citados artículos 14 y 16.

Para tal efecto, nos parece fundamental que la Procuraduría gestione ante la entidad pública estatal o municipal competente y en su caso, promueva de oficio ante los tribunales del Poder Judicial, la nulidad de licencias o permisos relativos a intervenciones de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural, cuando se contravenga lo establecido por la presente ley o demás normatividad aplicable.

De igual forma, ante las mismas instancias administrativas, como ante el Poder Judicial, la nulidad de enajenaciones, donaciones, comodatos, concesiones o cualquier otro acto jurídico regulado por el derecho público o privado, que ponga





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

en riesgo los bienes y zonas de protección que conforman el patrimonio cultural del Estado o de los Municipios.

Ante los casos que hemos venido enumerando, necesitamos una Procuraduría de Desarrollo Urbano que no sólo interpele a las autoridades administrativas del Estado o de los municipios, sino que se apersona ante el Poder Judicial, con el fin de defender los inmuebles afectos al patrimonio cultural del Estado de Jalisco o de sus municipios.

De hecho, precisamente uno de los grandes temas que propician la pérdida de fincas con valor patrimonial es la falta de coordinación entre autoridades. “La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado (Prodeur) tiene registro de al menos 15 casos de demolición de fincas con valor patrimonial desde diciembre de 2023 a la fecha, pero apenas dos de ellos han llegado a juicio, es decir apenas el 13 por ciento”.⁵

Nos parece que este tema se torna urgente, dado que, se siguen perdiendo fincas. El Diario Mural da otro ejemplo: “Mientras la casa ubicada en José Guadalupe Montenegro 1653, catalogada con valor artístico relevante, se ha ido deteriorando hasta quedar prácticamente en ruinas y fue parcialmente demolida hace unos días, desde hace tres años existe un procedimiento administrativo sancionatorio contra el propietario que aún no concluye”.⁶

Finalmente, y buscando hacer realidad esta coordinación entre autoridades, ausente hasta el día de hoy, proponemos adecuar los artículos 12 y 15, relativos a

⁵ Hay pocas sanciones para demolición de fincas patrimoniales. Rebeca Pérez Vega. Mural. Guadalajara, México, 22 de agosto 2025. 05:00 horas. Ver: <https://www.mural.com.mx/hay-pocas-sanciones-para-demolicion-de-fincas-patrimoniales/ar3059795>
⁶ Esperan desde hace tres años sanción por finca patrimonial. Rebeca Pérez Vega. Mural. Guadalajara, México, 21 de agosto 2025. 14:46 horas. Ver: <https://www.mural.com.mx/esperan-desde-hace-tres-anos-sancion-por-finca-patrimonial/ar3059582>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

las atribuciones del Gobernador del Estado y de los Ayuntamientos, con el fin de establecer que podrán celebrar convenios y acuerdos con la Federación, personas físicas o jurídicas o demás entidades federales, estatales o municipales, con el fin de cumplir con el objeto de la presente ley y apoyar los objetivos que se establezcan en los diversos planes y programas para la protección del patrimonio cultural del Estado o de los Municipios.

Resulta importante esta adecuación, ya que permite la búsqueda, por ejemplo, de recursos de parte de entidades internacionales, situación que toma relevancia cuando Guadalajara será sede de la Copa Mundial de la FIFA 2026, y en la que deberíamos estar buscando que la capital de Jalisco y su área metropolitana den la mejor cara a los miles de turistas que la visitarán. Lo anterior no se logra, desde luego, si se siguen perdiendo inmuebles con valor patrimonial o se permiten daños al mismo.

Atendiendo a esta situación, donde parece que a nuestras autoridades y municipales se les olvida que es su deber proteger a estos bienes de cualquier daño, cualquiera que sea la razón y sancionar a los responsables, es que proponemos modificar los numerales en cita, para establecer que las autoridades mencionadas deberán apoyarse para el incremento del patrimonio cultural mediante el estímulo de aquellas obras que cumplan los requisitos previstos por esta ley, tales como monumentos, bustos, conjuntos escultóricos, placas o inscripciones conmemorativas, plazas, plazoletas, paseos, murales, áreas típicas o elementos de ornato.

En el caso de los ayuntamientos, además de proteger y promover su heráldica tradicional, como parte de su identidad y cultura, buscamos que, en la realización de las obras mencionadas, cuenten siempre con el proyecto ejecutivo correspondiente y los recursos necesarios para concluir las. De igual forma, deberán garantizar en sus respectivos presupuestos de egresos, de forma permanente, los





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

recursos necesarios para la conservación y, en su caso, remozamiento de las mismas, así como en general, de los bienes afectos al patrimonio cultural del Municipio.

Este tema resulta indispensable; no podemos promover o asegurar ante los particulares la conservación de inmuebles privados afectos al patrimonio cultural en entornos sucios, dañados o con inseguridad. Necesitamos rescatar nuestros centros históricos y promover políticas de remozamiento y regeneración urbano que impliquen que los inmuebles a los que nos hemos referido sean adecuados para casa-habitación o para giros afines como hoteles, oficinas, actividades turísticas. Es indispensable así, que nuestras autoridades de verdad inviertan en el cuidado, protección y rescate del patrimonio cultural del Estado de Jalisco y de sus municipios.

Finalmente, es importante destacar que algunos inmuebles que se han venido perdiendo, tienen como consecuencia una resolución del Poder Judicial. En ese sentido, es importante recordar lo que establece el artículo 80 bis de la ley en cita:

Artículo 80 bis. El bien declarado Patrimonio Cultural del Estado no perderá esa calidad bajo ninguna circunstancia, debiendo recibir la protección que esta ley establece de forma permanente.

Con el fin de fortalecer esta disposición, proponemos adecuar el artículo 69 para establecer que el Congreso del Estado participa también de estas declaratorias. Lo anterior, con el fin de enriquecer el listado de bienes y manifestaciones patrimonio cultural de la entidad. Para tal efecto, se propone un segundo párrafo para el numeral en cita, que señale que el Congreso del Estado también estará facultado para emitir estas declaratorias, ya sea mediante el

ENTREGO: _____ RECIBÍ: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIO No. _____

DE: _____

Secretaría del Poder Legislativo
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

señalamiento específico de un bien en la presente ley o a través de la aprobación del decreto respectivo, observando los requisitos que esta ley establece.

Consideramos de esta forma, que se vincula a la administración centralizada y paraestatal-Procuraduría de Desarrollo Urbano-del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y ayuntamientos, en la definición, pero, sobre todo, en la protección del patrimonio cultural del Estado de Jalisco y de sus municipios.

Para mayor claridad y comprensión respecto a estas ideas, a continuación, se compara el texto vigente de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios en cita, con la correspondiente propuesta de adecuación:

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE REFORMA.
Artículo 12. Son facultades del titular del Poder Ejecutivo del Estado: I. Coordinar las acciones tendientes a la salvaguarda de los bienes que integren el Patrimonio Cultural del Estado; II a V... VI. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales y municipales, con el fin de cumplir con el objeto de la presente Ley; VII a VIII... IX. Apoyar a los municipios en las acciones de rescate, remozamiento y restauración de aquellos bienes que integren su patrimonio cultural; y X. Las demás que le confieran esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia.	Artículo 12... I. Coordinar las acciones tendientes a la investigación, restauración, conservación, mejoramiento, identificación, acrecentamiento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural del Estado; II a V... VI. Celebrar convenios y acuerdos con la Federación, Ayuntamientos, personas físicas o jurídicas o demás entidades federales, estatales o municipales, con el fin de cumplir con el objeto de la presente ley y apoyar los objetivos que se establezcan en los diversos planes y programas para la protección del patrimonio cultural del Estado; VII a VIII... IX. Apoyar a los municipios en las acciones de rescate, remozamiento y restauración de aquellos bienes que integren su patrimonio cultural; X. Apoyar a los ayuntamientos en el incremento del patrimonio cultural mediante el estímulo de aquellas obras que cumplan los requisitos previstos por esta ley, tales como monumentos,

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA: _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	proyecto ejecutivo correspondiente y los recursos necesarios para concluir las. De igual forma, deberán garantizar en sus respectivos presupuestos de egresos, de forma permanente, los recursos necesarios para la conservación y, en su caso, remozamiento de las mismas, así como en general, de los bienes afectos al patrimonio cultural del Municipio; XIV. Ejercer las acciones de rescate, remozamiento y restauración de aquellos bienes que integren el patrimonio cultural del municipio; XV. Promover el conocimiento, respeto y adecuado uso y fiel reproducción del Escudo de Armas, heráldica y símbolos representativos del municipio, aprobados a lo largo de su historia, tanto en su constitución como en su forma, incluyendo los colores, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y XVI. Las atribuciones que le otorguen esta ley y demás normatividad aplicable en la materia.
Artículo 16. Para los efectos de la presente Ley, la Procuraduría de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones: I. Promover de oficio los recursos legales correspondientes ante la entidad pública estatal o municipal competente y, en su caso, ante los tribunales administrativos, la nulidad de licencias o permisos relativos a intervenciones de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural, cuando se contravenga lo establecido por la presente Ley o demás normatividad aplicable; II. Solicitar como medida de salvaguarda, la suspensión de obras o acciones de intervención, incluso en forma precautoria, en bienes o zonas de protección integrantes del Patrimonio Cultural que no reúnan las condiciones requeridas o que se ejecuten o traten de ejecutar sin las autorizaciones y requisitos establecidos por	Artículo 16. Adicionalmente a lo dispuesto por la presente Ley, la Procuraduría de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones: I. Gestionar ante la dependencia pública estatal o municipal competente y en su caso, promover de oficio ante los tribunales del Poder Judicial, la nulidad de licencias o permisos relativos a intervenciones de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural, cuando se contravenga lo establecido por la presente ley o demás normatividad aplicable; II. Gestionar ante la dependencia pública estatal o municipal competente y en su caso, promover de oficio ante los tribunales del Poder Judicial, la nulidad de enajenaciones, donaciones, comodatos, concesiones o cualquier otro acto jurídico regulado por el derecho público o privado, que ponga

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOLIA No.	
PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<i>la presente ley, su reglamento o demás normatividad aplicable, hasta que la autoridad competente resuelva en cada caso; y</i> <i>III. Las demás atribuciones que le conceda la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.</i>	en riesgo los bienes y zonas de protección que conforman el patrimonio cultural del Estado o de los Municipios; III. Solicitar como medida de salvaguarda, la suspensión de obras o acciones de intervención en bienes o zonas de protección integrantes del patrimonio cultural que no reúnan las condiciones requeridas o que se ejecuten o traten de ejecutar sin las autorizaciones y requisitos establecidos por la presente ley, los Programas Estatal y Municipal de Protección del Patrimonio Cultural o demás normatividad aplicable; y IV. Las demás disposiciones que le otorgue la presente Ley, la legislación en materia de desarrollo urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables.
<i>Artículo 69. Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo o del Pleno del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien inventariado como Patrimonio</i>	Artículo 69..... El Congreso del Estado también estará facultado para emitir estas declaratorias, ya sea mediante el señalamiento específico de un bien en la presente ley o a través de la aprobación del decreto respectivo, observando los requisitos que esta ley establece.

Con esta iniciativa, buscamos asegurar la protección del patrimonio cultural edificado, estableciendo un esquema claro donde diferentes autoridades participen, hasta sus últimas consecuencias, en su vigilancia y protección. Lo anterior, que es parte fundamental del derecho humano a la cultura, cubre, por tanto, el aspecto jurídico de esta iniciativa, considerando además que la presente propuesta implica la armonización de artículos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGA: _____ RECIBIO: _____

COPIA DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La iniciativa no tiene repercusiones labores, pero es claro que si presupuestales. En efecto, Estado y Municipios deberán invertir para hacer realidad esta propuesta, pero estamos ciertos que, ante las graves pérdidas y menoscabos que sufre nuestro patrimonio cultural serán sensibles a la urgencia de protegerlo, en especial, ante los eventos internacionales que se avecinan en el área Metropolitana de Guadalajara. Por otro lado, como destacábamos en otras iniciativas, la celebración de tantos festejos con motivo de la fundación de Guadalajara, nos confirma que hay recursos en la hacienda pública estatal, por lo que sin dejar de lado este tipo de celebraciones, me parece que se pueden orientar recursos para este tema de tanto sentido social y cultural.

Por ello, la presente iniciativa cubre con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En ese sentido debemos recordar que nuestra Carta Fundamental local establece como atribución del Congreso del Estado:

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Con esta iniciativa, seguimos trabajando para que las autoridades estatales y municipales sean sensibles con la protección del patrimonio cultural, cuyo cuidado y salvaguarda no es un capricho o una opción, sino una obligación con la sociedad actual, así como con las futuras generaciones.

Porque lo que finalmente hacemos, es incentivar la cultura, en cuanto genuina expresión del espíritu humano, como bien lo señala la UNESCO:

ENTREGA: _____ RECIBO: _____

COORDINADOR DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIO No. _____

DE: _____

JALISCO

17



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

“El patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio. Es importante reconocer que abarca no sólo el patrimonio material, sino también el patrimonio natural e inmaterial. Como se señala en nuestra diversidad creativa, esos recursos son una ‘riqueza frágil’, y como tal requieren políticas y modelos de desarrollo que preserven y respeten su diversidad y su singularidad, ya que una vez perdidos no son recuperables. Hoy en día el patrimonio cultural está intrínsecamente ligado a los desafíos más acuciantes a los que se enfrenta toda la humanidad, que van desde el cambio climático y los desastres naturales (tales como la pérdida de biodiversidad o del acceso a agua y alimentos seguros), a los conflictos entre comunidades, la educación, la salud, la emigración, la urbanización, la marginación o las desigualdades económicas. Por ello se considera que el patrimonio cultural es ‘esencial para promover la paz y el desarrollo social, ambiental y económico sostenible’. La noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el ‘capital cultura’ de las sociedades contemporáneas. Contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación, que generan los productos culturales contemporáneos y futuros. El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social conformando un sentido de pertenencia, individual y colectivo, que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países, al mismo tiempo que se generaban nuevos retos para su conservación. Una gestión correcta del potencial de desarrollo del patrimonio cultural exige un enfoque que haga hincapié en la sostenibilidad. A su vez, la sostenibilidad requiere encontrar

ENTREGA:	RECIBO:
FOLIO NO. _____	
PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

el justo equilibrio entre sacar provecho del patrimonio cultural hoy y preservar su 'riqueza frágil' para las generaciones futuras".⁷

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 15, 16 Y 69 DE LA LEY DE
PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ÚNICO. Se reforman los artículos 12, 15, 16 Y 69 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como a continuación se establece:

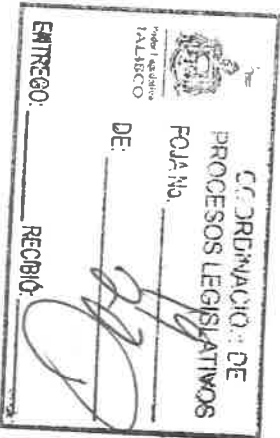
Artículo 12...

I. Coordinar las acciones tendientes a la investigación, restauración, conservación, mejoramiento, identificación, acrecentamiento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural del Estado;

II a V...

VI. Celebrar convenios y acuerdos con la Federación, Ayuntamientos, personas físicas o jurídicas o demás entidades federales, estatales o municipales, con el fin de cumplir con el objeto de la presente ley y apoyar los objetivos que se

⁷ Ver: <http://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Patrimonio.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

establezcan en los diversos planes y programas para la protección del patrimonio cultural del Estado;

VI a VIII...

IX. Apoyar a los municipios en las acciones de rescate, remozamiento y restauración de aquellos bienes que integren su patrimonio cultural;

X. Apoyar a los ayuntamientos en el incremento del patrimonio cultural mediante el estímulo de aquellas obras que cumplan los requisitos previstos por esta ley, tales como monumentos, bustos, conjuntos escultóricos, placas o inscripciones conmemorativas, plazas, plazoletas, paseos, murales, áreas típicas o elementos de ornato; y

XI. Las demás que le confieran esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

Artículo 15...

I a IV...

V. Celebrar con el Poder Ejecutivo, la Federación, los estados de la República Mexicana, los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y demás personas físicas o jurídicas, los convenios y acuerdos necesarios para apoyar los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes municipales con relación a los bienes y zonas de protección afectos a su patrimonio cultural;

Tratándose de monumentos históricos, artísticos y arqueológicos de carácter federal dentro de su jurisdicción, los ayuntamientos deberán observar los lineamientos generales de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades federales en la materia;

VI a XI...

XII. Registrar en el catastro municipal o el que haga sus veces, los inmuebles que se localicen dentro de su territorio que se encuentren en el Inventario Estatal de Patrimonio Cultural;

XIII. Acrecentar el patrimonio cultural y natural del municipio mediante el estímulo y la ejecución de aquellas obras que cumplan los requisitos previstos por

ENTREGA: _____ RECIBO: _____

ALABCO

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

[Firma]



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

esta ley, tales como monumentos, bustos, conjuntos escultóricos, placas o inscripciones conmemorativas, plazas, plazoletas, áreas típicas, paseos, murales o elementos de ornato. Los ayuntamientos libremente elegirán y realizarán las obras previstas en esta fracción, siempre que cuenten con el proyecto ejecutivo correspondiente y los recursos necesarios para concluir las. De igual forma, deberán garantizar en sus respectivos presupuestos de egresos, de forma permanente, los recursos necesarios para la conservación y, en su caso, remozamiento de las mismas, así como en general, de los bienes afectos al patrimonio cultural del Municipio;

XIV. Ejercer las acciones de rescate, remozamiento y restauración de aquellos bienes que integren el patrimonio cultural del municipio;

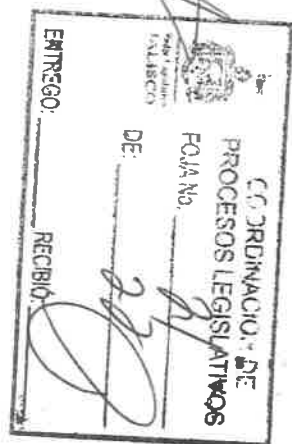
XV. Promover el conocimiento, respeto y adecuado uso y fiel reproducción del Escudo de Armas, heráldica y símbolos representativos del municipio, aprobados a lo largo de su historia, tanto en su constitución como en su forma, incluyendo los colores, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y

XVI. Las atribuciones que le otorguen esta ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 16. Adicionalmente a lo dispuesto por la presente Ley, la Procuraduría de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

I. Gestionar ante la dependencia pública estatal o municipal competente y en su caso, promover de oficio ante los tribunales del Poder Judicial, la nulidad de licencias o permisos relativos a intervenciones de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural, cuando se contravenga lo establecido por la presente ley o demás normatividad aplicable;

II. Gestionar ante la dependencia pública estatal o municipal competente y en su caso, promover de oficio ante los tribunales del Poder Judicial, la nulidad de enajenaciones, donaciones, comodatos, concesiones o cualquier otro acto jurídico





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

regulado por el derecho público o privado, que ponga en riesgo los bienes y zonas de protección que conforman el patrimonio cultural del Estado o de los Municipios;

III. Solicitar como medida de salvaguarda, la suspensión de obras o acciones de intervención en bienes o zonas de protección integrantes del patrimonio cultural que no reúnan las condiciones requeridas o que se ejecuten o traten de ejecutar sin las autorizaciones y requisitos establecidos por la presente ley, los Programas Estatal y Municipal de Protección del Patrimonio Cultural o demás normatividad aplicable; y

IV. Las demás disposiciones que le otorgue la presente Ley, la legislación en materia de desarrollo urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 69.....

El Congreso del Estado también estará facultado para emitir estas declaratorias, ya sea mediante el señalamiento específico de un bien en la presente ley o a través de la aprobación del decreto respectivo, observando los requisitos que esta ley establece.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2025.

DIPUTADO ALBERTO ALFARO GARCÍA.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA:	_____
DE:	_____
RECIBO:	_____
ESTADO DE JALISCO	